

La República de Colombia



El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

El Colegio Nacional de Sugamuxi

de Sogamoso - Boyacá

Autorizado por la Secretaría de Educación de Boyacá,
según Resolución No. 3845 del 5 de Noviembre de 1999

Confiere a :

Demis Eduardo Ruiz Camargo

Identificado (a) con C.C. No. 811002-32781 de Sogamoso

El Título de

Bachiller Académico

Profundización : **Física**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

Dado en SOGAMOSO a 15 de DICIEMBRE del Año 2001

Acta General de Graduación No. 204

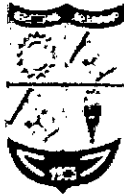
de fecha 15 de DICIEMBRE del Año 2001



[Firma]
Rector (a)

[Firma]
Secretario (a)

Acta Individual de Grado



COLEGIO NACIONAL DE SUGAMUXI

Sogamoso - Boyacá

Avenida del Cusiana, Teléfono 70 31 61

Inscripción S E 0961833 DANE 115759001615

En la ciudad de Sogamoso a los 15 días del mes de DICIEMBRE del Año 2001 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario General en la Rectoría de COLEGIO NACIONAL SUGAMUXI de Sogamoso.

Institución autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá, para otorgar el Título de BACHILLER en la modalidad ACADEMICA, según Resolución No 3845 del 5 de Noviembre de 1999.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de

Bachiller Académico Profundización: Física

a graduando, cuyos nombres, apellidos y número del documento de Identidad se relacionan a continuación:

NOMBRE

DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO

C.C. No

841832-32781

de

Sogamoso

El presente acta consta de Acta Original General No 004 de fecha 15 de Diciembre del año 2001 que

consta de alumnos que comienza con el nombre de

FREDY ALEXANDER AFRICANO GRANADOS

y se cierra con el

nombre de LUIS FENE ZUBIRIA ACUÑA

Firmada y Sellada por

JULIO MONDRAGON CASTAÑEDA (Rector) y

JOSE IGNACIO PACHON GARCIA (Secretario General)

Dada en Sogamoso a los 15 días del mes de Diciembre del año 2001

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 30 del Decreto 160 de 1981 del MEN

El Diploma y el Acta de Grado no requieren Registro de la Secretaría de Educación según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994

Firmada y Sellada

JULIO MONDRAGON CASTAÑEDA
C.C. No. 752438 de Toga

JOSE IGNACIO PACHON GARCIA
C.C. No. 76.845 de Albán (Cund)

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACTA DE GRADO No. **1085**

EN VILLAVICENCIO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008, SIENDO LAS 15:00 HORAS, EN CEREMONIA PRESIDIDA POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y CONSIDERANDO QUE:

DENNIS EDUARDO RUÍZ CAMARGO

C.C. No. 86083567

EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, RESUELVE OTORGAR EL TÍTULO DE:

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

PROGRAMA CON REGISTRO ICFES 111946360805000111100

PREVIO JURAMENTO DE RIGOR SE HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE No. 1085 REGISTRO No. 2230 EN EL LIBRO DE DIPLOMAS No. 3 AL FOLIO 130.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO.


RECTOR


SECRETARIA GENERAL


DECANO

0004545



La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A
Facultad de Medicina Veterinaria



La Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ACOVEZ

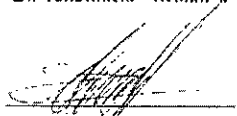
Certifican que:

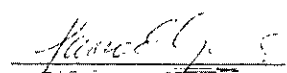
Dennis Eduardo Ruiz Camargo
C.C. 86.083.567

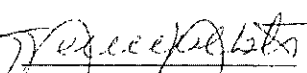
Participó en el Diplomado

**Inspección Vigilancia y Control de Sanidad e Inocuidad de la Carne y
Productos Cárnicos.**

Realizado en Bogotá D.C. con una intensidad horaria de 139 horas
En constancia firman a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del dos mil ocho (2008)


Germán Anzola Montero
Rector
U.D.C.A


airo Enrique Gómez Merchán
Decano Facultad de Medicina
Veterinaria
U.D.C.A


Carlos Alberto Herrera Beredia
Presidente
ACOVEZ

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Veterinarias

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad
Por acuerdo de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Veterinarias, en sesión celebrada el día 14 de Julio de 1917, ha terminado el curso de los estudios correspondientes a la carrera de Especialización en: Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en esta Universidad, se reparten el presente título de Especialista en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
Buenos Aires, 15 de julio de 1917

[Signature]
Rector

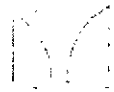
[Signature]
Decano

[Signature]
Especialista

[Signature]
Rector

[Signature]
Especialista

[Signature]
Especialista



Facultad de Ciencias
VETERINARIAS
Universidad de Buenos Aires

Escuela de Graduados

Curso de Posgrado

Teórico-Práctico

"TÉCNICAS MICROBIOLÓGICAS UTILIZADAS EN EL CONTROL DE ALIMENTOS"

Por cuanto **Dennis RUIZ CAMARGO** ha participado del mismo en calidad de **Asistente**, cumpliendo con los requisitos para su **Aprobación**.

Carga Horaria: 35 Hs.

Resolución (CD) N°: 329/10

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010.

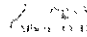
ESP. MARÍA SUSANA GODALY
DIRECTORA

DR. PABLO CETICA
DIRECTOR
ESCUELA DE GRADUADOS



Cámara
Argentina de
Comercio

Se certifica que
RUIZ CAMARGO DENNIS EDUARDO
asistió al Curso
"IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES - LOGÍSTICA
EN COMERCIO INTERNACIONAL".
(Duración 8 horas)
Buenos Aires, Junio 2010.



Alberto C. Diago
Secretario

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS



Cámara
Argentina de
Comercio

Se certifica que
RUIZ CAMARGO DENNIS EDUARDO
asistió al Curso
"FORMACIÓN DE FORMADORES".
(Duración 8 horas)
Buenos Aires, Mayo 2010.

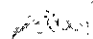

Alberto C. Diago
Secretario

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS



Cámara
Argentina de
Comercio

Se certifica que
RUIZ CAMARGO DENNIS EDUARDO
asistió al Curso
"CERTIFICADOS DE ORIGEN PARA LA
EXPORTACIÓN".
(Duración 7 horas y 30 minutos)
Buenos Aires, Mayo 2010.


Alberto C. Diago
Secretario

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS



Facultad de Ciencias
VETERINARIAS
Universidad de Buenos Aires

Escuela de Graduados

Curso de Posgrado

"EPIDEMIOLOGÍA"

(Pertenece a la Maestría en Salud Animal)

Teórico - Práctico

Por cuanto **Dennis Eduardo RUIZ CAMARGO**, ha participado del mismo en calidad de **Asistente**, cumpliendo con los requisitos para su **Aprobación**.

Carga Horaria: 64 Hs.

Resolución (CD) N°: 2632/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

DRA. IRMA SOMMERFELT
COORDINADORA

DR. PABLO CETICA
DIRECTOR
ESCUELA DE GRADUADOS



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia


EI SUSCRITO COORDINADOR DE GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL

ORINOQUIA - INVIMA

HACE CONSTAR:

Que el Señor DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.083.567, participó en el TALLER PATSA (Programa de Asistencia Técnica Sanitaria y Ambiental), los días 7, 8 y 9 de Mayo de 2.008, en el Hotel Santa Bárbara, Villavicencio (Meta), como asistente.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 9 días del mes de Mayo de 2.008, en la Ciudad de Villavicencio (Meta)


JOHNNY CORREDOR SARMIENTO
Coodinador G.T.T. Orinoquia

Proyectó: Stella Rojas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia



CERTIFICA QUE:

Dennis Eduardo Ruiz Camargo

Participo como asistente al seminario
"PRINCIPALES ENFERMEDADES ZONOTICAS"
Realizado el 4 de Octubre de 2007
en la ciudad de Villavicencio

MANUEL MARTÍNEZ SUÁREZ
Docente Salud Pública

JORGE ROMERO
Coordinador ETV y Zoonosis
Secretaría de Salud.

LUIS FERNANDO CORREDOR
Director Escuela M.V.Z.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia

CERTIFICA QUE:

Dennis Eduardo Ruiz

Participó en el seminario
"SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS BIOLÓGICOS"
Con una intensidad de 8 horas, realizado el 21 de septiembre
de 2005 en la ciudad de Villavicencio

Manuel Martínez Suárez
DOCENTE SALUD PÚBLICA

Jorge Eschberg Llerenas Reyes
Director Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia



CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Médico Veterinario Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO**
- Cédula de ciudadanía No: **86.083.567 de Villavicencio**
- Matrícula Profesional No: **15.460**
- Título Profesional: **Médico Veterinario Zootecnista**
- Universidad: **Universidad de los Llanos**

Igualmente se certifica que, en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

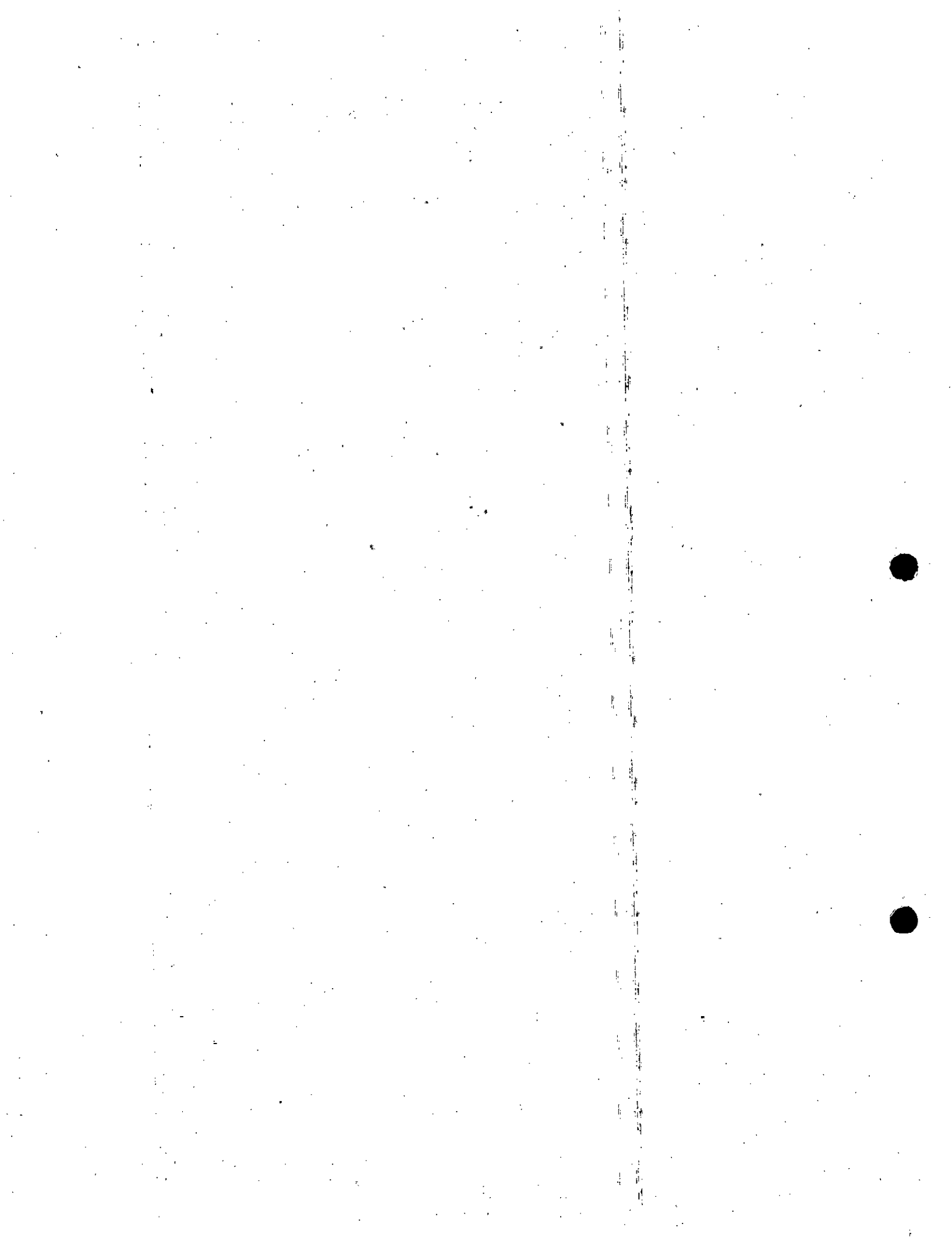
Puede verificar este documento, ingresado al enlace:
<http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar>, e ingresar el siguiente código:
86083567_ywq966

"Si requiere autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 1862"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición y contiene las anotaciones de decisiones con disciplinarias profesionales con fecha de ejecutoria del fallo en los últimos cinco (5) años.

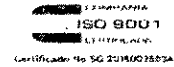
Se expide en Bogotá D.C., a los (17) días del mes de Diciembre de 2020.

LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional





**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO**



OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.046.357 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante denominada ENTERRITORIO vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con el contrato de trabajo celebrado el 3 de febrero de 2020 y las Resoluciones 097 del 27 de abril de 2018.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo 217021 suscrito entre ENTERRITORIO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., ENTERRITORIO suscribió con RUIZ CAMARGO DENNIS EDUARDO el Contrato 2200051 con las siguientes características:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

| | | | |
|--------------|--|------------------|---------------|
| Razón Social | EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO | | |
| Dirección | CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30 | Identificación | 899.999.316-1 |
| Teléfono | 5940407 | Ciudad Domicilio | Bogotá |

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA

| | | | |
|--------|-----------------------------|----------------|-------------|
| Nombre | RUIZ CAMARGO DENNIS EDUARDO | Identificación | NI 86083567 |
|--------|-----------------------------|----------------|-------------|

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

| | | | |
|-----------------------------|---|---------------|-----------------|
| Número del contrato | 2200051 | | |
| Clase de contrato | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | | |
| Objeto del contrato | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN EN PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, QUE PERMITAN FORTALECER EL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN OFICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL E INOCUIDAD DE ALIMENTO DE CONSUMO NACIONAL Y EXPORTACIÓN BAJO ENFOQUE DE RIESGOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 217021 | | |
| Plazo inicial | 2 Meses 20 días | | |
| Plazo total del contrato | 2 Meses 20 días | | |
| Valor del contrato | \$11,869,399.00 | Valor Inicial | \$11,869,399.00 |
| | | Valor Total | \$11,869,399.00 |
| Fecha de firma del contrato | 10-02-2020 | | |
| Fecha de inicio | 10-02-2020 | | |
| Fecha de Terminación | 30-04-2020 | | |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Descripción de Obligaciones Y/O Funciones

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 18-05-2020





EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO

ISO 9001
Certificado No. 65 2015025904

OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

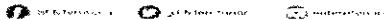
Elaborado por WEB

CONTRATO 2200051

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web
<http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp> Indicando el siguiente Código de Verificación:
60307UH61SVFXU3ZRHTRLNO669IVBM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 #13-19, Bogotá, Colombia Tel. (57)(1)5940407
Línea de Transparencia: (57)(1)01 8000 914602
www.fonade.gov.co



El futuro es de todos





**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO**



ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actúa en nombre y representación de EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERR - ENTERR, (en adelante ENTERR), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con Otrosí No. 01 del 10 de agosto de 2018 al Contrato de Trabajo celebrado el 1 de febrero de 2017 y las Resoluciones 097 del 27 de abril de 2018 y 241 del 31 de agosto de 2018.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo 217021 suscrito entre ENTERRITORIO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., ENTERRITORIO suscribió con RUIZ CAMARGO DENNIS EDUARDO el Contrato 2191718 con las siguientes características:

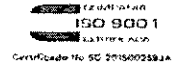
| INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE | | | |
|---------------------------------------|--|----------------------------------|-----------------|
| Razón Social | EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO | | |
| Dirección | CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30 | Identificación | 899.999.316-1 |
| Teléfono | 5940407 | Ciudad Domicilio | Bogotá |
| ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA | | | |
| Nombre | RUIZ CAMARGO DENNIS EDUARDO | | Identificación |
| | | | NI 86083567 |
| ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES | | | |
| Número del contrato | 2191718 | | |
| Clase de contrato | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | | |
| Objeto del contrato | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, COMO MÉDICO VETERINARIO EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN EN PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, QUE PERMITAN FORTALECER EL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN OFICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL E INOCUIDAD DE ALIMENTO DE CONSUMO NACIONAL Y EXPORTACIÓN BAJO ENFOQUE DE RIESGOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 217021. | | |
| Plazo inicial | 3 Meses | | |
| Plazo total del contrato | 6 Meses | | |
| Valor del contrato | \$23.462.732.00 | Valor Inicial | \$12.362.732.00 |
| | | Valor Total | \$23.462.732.00 |
| Fecha de firma del contrato | 24-05-2019 | | |
| Fecha de inicio | 27-05-2019 | | |
| Fecha de Terminación | 27-11-2019 | | |
| | Cons | Adición | Valor |
| | I | MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA | \$11.100.000.00 |
| | Cons | Modificación | Fecha Firma |
| | I | MÓDIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA | 27-08-2019 |
| | | | Plazo |
| | | | 3 MESES |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.
Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 14-09-2019



EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO



ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

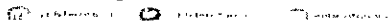
Elaborado por WEB
CONTRATO 2191718

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web
<http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validador.jsp> indicando el siguiente Código de Verificación:
OG7467Q8SWKZBUQKFQ7KVYDIZWIL4Z

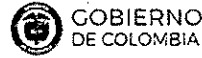
SUPERINTENDENCIA RIHA OERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Calle 28 #13-19, Bogotá, Colombia Tel: (57)(1)5940407
Línea de Transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.fonade.gov.co



El futuro
es de todos



**FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE**

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actúa en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con Ofrosi No. 01 del 10 de agosto de 2018 al Contrato de Trabajo celebrado el 1 de febrero de 2017 y las Resoluciones 097 del 27 de abril de 2018 y 241 del 31 de agosto de 2018.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo 217021 suscrito entre FONADE y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FONADE suscribió con RUIZ CAMARGO DENNIS EDUARDO el Contrato 2180533 con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

| | | | |
|--------------|--|------------------|---------------|
| Razón Social | FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE | | |
| Dirección | CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30 | Identificación | 899.999.316-1 |
| Teléfono | 5940407 | Ciudad Domicilio | Bogotá |

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA

| | | | |
|--------|-----------------------------|----------------|-------------|
| Nombre | RUIZ CAMARGO DENNIS EDUARDO | Identificación | NI 86083567 |
|--------|-----------------------------|----------------|-------------|

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

| | | | |
|-----------------------------|---|---------------|-----------------|
| Número del contrato | 2180533 | | |
| Clase de contrato | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | | |
| Objeto del contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN EN PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, QUE PERMITAN FORTALECER EL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN OFICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL E INOCUIDAD DE ALIMENTO DE CONSUMO NACIONAL Y EXPORTACIÓN BAJO ENFOQUE DE RIESGOS. | | |
| Plazo inicial | 12 Meses | | |
| Plazo total del contrato | 12 Meses | | |
| Valor del contrato | \$40,469,912.00 | Valor Inicial | \$40,469,912.00 |
| | | Valor Total | \$40,469,912.00 |
| Fecha de firma del contrato | 26-01-2018 | | |
| Fecha de Inicio | 29-01-2018 | | |
| Fecha de Terminación | 29-01-2019 | | |

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 03-05-2019

Andrés Castellanos Céspedes

**ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL**

Elaborado por WEB

CONTRATO 2180533

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web

<http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp> indicando el siguiente Código de Verificación:
6YBPGWDOG0ETHM0WIRQSS1A3K7ZDL

Cl. 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fonade /fonade-co



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIA CARNICA NACIONAL
"INCANAL S.A.S." NIT 900.686.266-0

CERTIFICA:

Que DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía número 86.083.567 DE VILLAVICENCIO laboró en la empresa desde el 29 de Octubre de 2015 hasta el 10 de Mayo de 2016, desempeñando el cargo de MÉDICO VETERINARIO, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Inspección ante mortem
- Inspección Post mortem
- Verificación de limpieza y desinfección de las salas de procesos
- Aseguramiento de la gestión de calidad
- Acompañamiento a la empresa en las visitas sanitarias y ambientales
- Cumplimiento de los protocolos y actividades de gestión de la calidad sanitaria y ambiental.

Para constancia de lo anterior se firma en Paipa (Boyacá) a los veintidós (22), días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Cordialmente,


CARLOS JULIO BARRERA

GERENTE INCANAL



J&J COMERCIALIZADORA

Teléfono: (05) 623 1395 Celular: 999 20 43 48
jy.comercializadora@telefonos.com
carriero@telefonos.com
farmacia@telefonos.com

Carretera 14 km 7 - 23 Dpto. El Progreso
Villavieja - Cabañare

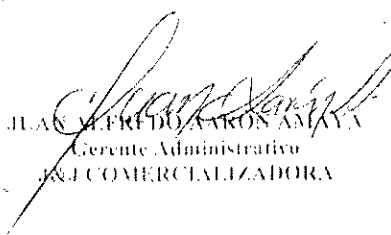
**EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA J&J
COMERCIALIZADORA LTDA.**

CERTIFICA

Que el señor **DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86083567 de Villavieja-Meta, prestó sus servicios en la empresa J&J Comercializadora LTDA., en la planta de sacrificio animal de Villavieja Cabañare, desde el 1 de Agosto de 2011 hasta el 20 de Octubre de 2012, en el cargo de Gerente Administrativo y desempeñando las siguientes funciones:

- Organiza y planifica las actividades de los de sacrificio y beneficio bovino y porcino.
- Direccional y programa los despachos de carne en canal y los productos cuarteo comestibles a los municipios en los cuales se presta el servicio de sacrificio y beneficio animal.
- Coordinación y mantenimiento de los convenios inter administrativos con los municipios aliados para prestar el servicio de sacrificio y beneficio animal.
- Atender y solucionar quejas y reclamos de los clientes.
- Visitar a la autoridad sanitaria y ambiental (INVIMA Y CORPOORINOQUIA) respectivamente.
- Programar acciones de mantenimiento preventivo en todas las áreas de la planta de sacrificio y beneficio animal.
- Realiza inspección veterinaria ante y post mortem.
- Organizar manejo y disposición final de deechos y demás residuos generados.

Se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2012.


JUAN ALFREDO ARON AMAYA
Gerente Administrativo
J&J COMERCIALIZADORA



EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA CARNES
FINAS DEL ESTABLO

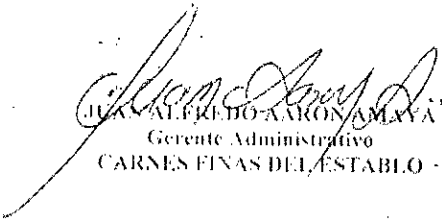
Nit. 24.234.378-0

CERTIFICA

Que el señor DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80083507 de Villavicencio-Vieta, prestó sus servicios en la empresa Carnes Finas del Establo, en el área de despacho, desde el 1 de Mayo de 2012 hasta el 31 de Julio de 2012, en el cargo de Jefe de Planta y desempeñando las siguientes funciones:

- Planificación y verificación de los procesos de despacho diario y alistamiento de pedidos.
- Manejo organizacional del personal operativo en el área de producción.
- Acompañamiento y gestión comercial de clientes y proveedores.
- Asistencia en los procesos de mejora continua e inversiones de infraestructura y diseños de ampliación de la planta, cuartos fríos y punto de venta.
- Atender visitas de la autoridad sanitaria y ambiental (INVIMA Y CORPORINOQUIAA, respectivamente).

Se expide a solicitud del interesado a los tres (3) días del mes de Diciembre de 2012.


JUAN ALFREDO A. ARÓN MAYÁ
Gerente Administrativo
CARNES FINAS DEL ESTABLO

Carrera 14 No. 5-23 Barrio El Progreso Villanueva Casanare

Tel: 623 6095 Cel: 320 233 9748

carnesfinasdelestablo@hotmail.com



EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1342 de 2011

CERTIFICA QUE,

DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No 86 083 567 de Villavicencio, desarrollo el Contrato de Prestación de Servicios No 1342 de 2011 cuyo objeto era: "ASISTIR TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE, EN ASOCIO CON EL GRUPO DE SALUD AMBIENTAL, EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL E INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS ESLABONES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO"

La asistencia técnica y operativa en los eslabones de transporte, distribución y comercialización de la cadena cárnica se desarrolló en Granada, Fuentedeoro y San Juan de Arama cumpliendo las especificaciones técnicas, tomando las medidas preventivas requeridas para mitigar posibles sesgos en la información, garantizando resultados plausibles y, generando valor agregado al servicio prestado.

El tiempo durante el cual se ejecutó el objeto contractual correspondió al periodo comprendido entre julio primero y diciembre 31 de 2011 (SEIS MESES), los horarios mensuales correspondían a TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) MONEDA LEGAL y sus obligaciones se relacionaron con:

| ITEM | OBLIGACIÓN CONTRACTUAL | META (S) DE PRODUCTO |
|------|--|--|
| 1 | MANEJAR Y PROGRAMAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AL RESAL QUE TOCAN AQUELLAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES EN UN FORMATO DE PROGRAMACIÓN SEMANAL Y REPORTAR LOS AVANCES DE EJECUCIÓN MENSUALMENTE | ENTREGAR EN UN DOCUMENTO EN MEDIA FÍSICA Y DIGITAL, APROPIADA ANTES DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE EJECUCIÓN DE LOS MESERES RESPECTIVOS DEMONSTRAR SUS CONSECUENCIAS DE EJECUCIÓN MENSUAL, MENCIONANDO EN EL MISMO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS COMPROMISOS ASIGNADOS COORDINAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS CONSOLIDADAS DE EJECUCIÓN MENSUAL CORRESPONDIENTE A LOS 28 MUNICIPIOS DEL META AL MES Y AÑO |
| 2 | PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ASesorIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, ASesorIA Y FUERTE MENTAMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTRACTUALS POR LA SECRETARÍA Y EN LAS REUNIONES PERMANENTES QUE SE REALICEN EN LA SECRETARÍA, QUE FORTALEZCAN LA FIDELIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES | PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ASesorIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, ASesorIA Y FUERTE MENTAMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTRACTUALS POR LA SECRETARÍA Y EN LAS REUNIONES PERMANENTES QUE SE REALICEN EN LA SECRETARÍA, QUE FORTALEZCAN LA FIDELIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES |
| 3 | IDENTIFICAR, CARACTERIZAR Y EVALUAR LOS RIESGOS SANITARIOS EXISTENTES EN LOS EXHIBIDOS Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CARNE EN MUNICIPIOS Y LA FORTALEZCA LOS COMPROMISOS EN LOS CUALES SE ESTÉN HACIENDO MAYORES ESFUERZOS DE MONITOREO | CONTAR CON UN DOCUMENTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA Y SECRETARÍA QUE EBOQUE LOS RIESGOS SANITARIOS EXISTENTES EN EXHIBIDOS Y VEHÍCULOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE CADA MES DE EJECUCIÓN |

Gobernación del Meta
 Secretaría Seccional de Salud
 Oficina de Promoción y Prevención
 Grupo de Salud Ambiental



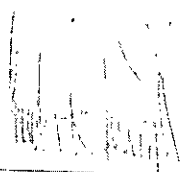
| | | |
|---|--|--|
| 4 | CENSAR LOS ESTABLECIMIENTOS Y VEHICULOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y EXPEDICION DE CARNE EN LOS MUNICIPIOS (CATEGORIA A, B Y C) ASIGNADOS | CONFECCIONAR UNA BASE DE DATOS FISICA Y DIGITAL QUE CONTINGA REGISTROS DEL 100% DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL AREA URBANA Y DE LOS CENTROS POBLADOS EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS |
| 5 | INSPECCIONAR Y VIGILAR EL TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CARNE EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS | INSPECCIONAR Y VIGILAR A TRAVES DE DOS VISITAS EL 100% DE LOS VEHICULOS TRANSPORTADORES DE CARNE BOVINA, PORCINA Y DE AVES QUE OPERAN EN LAS AREAS URBANAS Y LOS CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS Y COORDINAR PARA QUE EL 40% DEMUESTRE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA RELACIONADAS CON EL DISEÑO SANITARIO Y FUNCIONAMIENTO DIARIO INSPECCIONAR Y VIGILAR A TRAVES DE DOS VISITAS EL 100% DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL ALMACENAMIENTO Y EXPEDICION DE CARNE BOVINA, PORCINA Y DE AVES QUE OPERAN EN LAS AREAS URBANAS Y LOS CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS Y COORDINAR PARA QUE EL 40% DEMUESTRE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA RELACIONADAS CON EL DISEÑO SANITARIO Y FUNCIONAMIENTO DIARIO |
| 6 | ASESORAR, COADYUVAR E INCENTIVAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y PROPIETARIOS DE VEHICULOS TRANSPORTADORES PARA QUE PLANIFIECEN, EJECUTEN Y CORRIJAN A TRAVES DE ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS O DE CALIDAD LAS EXIGENCIAS QUE SE REALIZAN EN LAS VISITAS DE EVALUACION HIGIENICO SANITARIA | GARANTIZAR QUE EL 100% DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS EXPEDIENTES RECIBAN LA ORIENTACION SECCIONAL ALGORIA DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS BASADAS EN EL CONCEPTO PORQUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS (NR 419, 414 Y GSA-626 2010) |
| 7 | PROGRAMAR Y EJECUTAR TALLERES TEORICO PRACTICOS DE INFORMACION EDUCACION Y CONCIENCIACION ALICERIA DEL SISTEMA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CARNE DE PRACTICAS HIGIENICAS PARA LA MANEJACION Y DE INFORMACION Y FORMACION AL CONSUMIDOR | DESARROLLAR EL NUMERO DE TALLERES PRACTICOS PARA RESPONDER A LA DEMANDA QUE SE TIENE EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS PROCURANDO QUE PARTICIPEN ENTRE CINCO (5) Y QUINCE (15) PERSONAS Y GARANTIZANDO QUE EL 100% DE LOS EXPEDIENTES Y TRANSPORTADORES RECIBAN LA INFORMACION POR LO MENOS UN VEZ DESARROLLAR (MÍNIMO) UN TALLER EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS PROCURANDO QUE PARTICIPEN ENTRE QUINCE (15) Y TREINTA (30) PERSONAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS Y GARANTIZANDO QUE EL 50% DE LOS OPERARIOS Y REPRESENTANTES RECIBAN LA INFORMACION UN POR LO MENOS UNO DE LOS DESARROLLAR (MÍNIMO) UN TALLER EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS PROCURANDO QUE PARTICIPEN MÍNIMO TREINTA (30) PERSONAS ENTRE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES |
| 8 | DIAGNOSTICAR SANITARIAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL ALMACENAMIENTO Y EXPEDICION DE CARNE AL POR MAYO QUE LOS VEHICULOS TRANSPORTADORES EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS Y PARTICIPAR DEL PROCESO DE EVALUACION HIGIENICO SANITARIA PARA EL DEPARTAMENTO | CONTAR CON LOS DIAGNOSTICOS SANITARIOS DE LOS EXPEDIENTES Y VEHICULOS TRANSPORTADORES DEL CARNE AJUSTADOS A LA METODOLOGIA CONCEPTIVA CONTAR CON UNA BASE DEPARTAMENTAL DE CONTINGENCIA A DISTRIBUCION EN Y UNA DEPARTAMENTAL DE LA DEMANDA DE LOS EXPEDIENTES DE CARNE BOVINA, PORCINA Y DE AVES CONTAR CON EL LISTADO DEL PLAN ESTRATEGICO 2012-2015 QUE TRAZA PARÁMETROS ORIENTE Y MUESTRE LAS ACCIONES QUE INSTITUCIONALMENTE DEBEN ENTABLERARSE PARA LA INSPECCION AUTORIZACION SANITARIA Y EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y VEHICULOS TRANSPORTADORES |
| 9 | CONSOLIDAR LAS ACTAS, LOS REGISTROS, LAS CERTIFICACIONES Y LAS CONSTANCIAS Y LOS ELEMENTOS QUE DAN CUENTA Y SEÑALAN DE SEGURO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DE MANERA APROPIADA Y ADECUADA | CONTAR CON LOS EXPEDIENTES FISICOS Y LOS CONSOLIDADOS SAGIENICOS DEL 100% DE LAS AGENCIAS Y ACTIVIDADES QUE MATERIALIZARON LAS EVALUACIONES |

Gobernación del Meta
 Secretaría Seccional de Salud
 Oficina de Promoción y Prevención
 Grupo de Salud Ambiental



| | | |
|----|--|--|
| 10 | DISEÑAR, EDITAR Y DESCRIBIR CURSOS, FLEGABLES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE FACILITEN LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACCIONES DE MCE E IEC DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y, QUE COADYUVEN A EXPENDEDORES Y TRANSPORTADORES A DOCUMENTAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS | CONTAR CON EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL CURSO BÁSICO PARA MANIPULADORES DE CARNE, PRODUCTOS CÁRNICOS, COMESTIBLES Y DERIVADOS CÁRNICOS Y DEL FALGADILE QUE PERMITA FORMAR E INFORMAR A LOS CONSUMIDORES EN MEDIO FÍSICO Y DIGITAL. |
| | CONTINUACION DISEÑAR, EDITAR Y DESCRIBIR CURSOS, FLEGABLES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE FACILITEN LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACCIONES DE MCE E IEC DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y, QUE COADYUVEN A EXPENDEDORES Y TRANSPORTADORES A DOCUMENTAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS | CONTAR CON EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA UN EXHIBIDOR TIPO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SANITARIOS PROPUESTOS EN LA NORMATIVA SANITARIA Y CON LA DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAFE. CONTAR CON EL DISEÑO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS DE SANEAMIENTO CON BASE EN EL CUAL LOS EXPENDEDORES Y TRANSPORTADORES PUEDAN DETERMINAR LAS OPERACIONES ESPECÍFICAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DIRECTA DE LA CARNE. CONTAR CON EL DISEÑO GENERAL DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE CALIDAD DEL AGUA, RESIDUOS LÍQUIDOS, CONTROL DE PLAGAS Y TRAZABILIDAD. |
| 11 | ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES MENSUALES ACERCA DEL AVANCE CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DEL CONTRATO, DESCRIBIENDO, SOPORTANDO Y CONSOLIDANDO EN DETALLE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, LOS RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS CON LOS CUALES CONTÓ PARA EJECUTAR LAS ACCIONES Y RESALTANDO LOS LOGROS ALCANZADOS | CONTAR CON SES (6) INFORMES MENSUALES MÁXIMO CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DE HABER FINALIZADO EL PERÍODO CORRESPONDIENTE EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURA CONCORDADA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL REFERENTE DEPARTAMENTAL. |
| 12 | ELABORAR Y PRESENTAR UN INFORME FINAL QUE CONSULDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y QUE CONTENGA LA EXPOSICIÓN Y EL ANÁLISIS DETALLADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS JUNTO CON LAS SUGERENCIAS, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES EN TORNO A LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS DE MANERA TAL QUE SE PROMUEVA POR LA MEJORA CONTINUA | ENTREGAR EN MEDIO FÍSICO Y DIGITAL UN INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURA CONCORDADA CON EL SUPERVISOR Y EL REFERENTE DEPARTAMENTAL. |

La presente certificación se expide en la ciudad de Villavicencio, el día treinta y uno (31) de diciembre de 2011


 PEDRO ALCIDES BECERRA RAMOS

Restrepo

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE
RESTREPO META

CERTIFICA

Que el señor **DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.083.567 de Villavicencio (Meta) Presto sus servicios en esta dependencia con contrato desde 1 de Noviembre de 2008 – 30 de Mayo de 2009, como M.V.Z. Jefe de control de calidad de la planta de sacrificio CEGAFRIM

Realizando labores

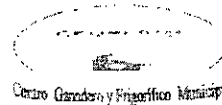
- Prestar apoyo en la planta de sacrificio y beneficio bovino en el área de Inspección sanitaria
- Realizar labores de control de calidad y manejo de los diferentes procesos dentro de la empresa

Se expide a solicitud del interesado, a los Seis (06) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diez (2010)

JAVIER LEONARDO MORA CASTAÑEDA
Secretario de Medio Ambiente

Restrepo, Meta
Septiembre 06 de 2010

Departamento de Medio Ambiente
Carrera 7 No. 2401 Barrio Centro
Teléfono (57) (01) 6455052
E-MAIL: medioambiente@restrepo.gov.co



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CENTRO GANADERO Y FRIGORIFICO
MUNICIPAL "CEGAFRIM"**

CERTIFICA

Que el Señor **DENNIS EDUARDO RUIZ CAMRGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.083.567 de Villavicencio – Meta, prestó sus servicios al Centro Ganadero y Frigorífico Municipal CEGAFRIM, en la Planta de Sacrificio, desde el 1 de Febrero de 2007 hasta el 31 de Octubre de 2008, desempeñando las siguientes funciones:

- Del 1 de Febrero al 14 Octubre de 2007: Auxiliar en inspección veterinaria Ante y Post mortem.
 - Del 15 de Octubre al 30 de Diciembre de 2007. Realización de clínica ambulatoria, enfocada en la inspección sanitaria Ante mortem y Post mortem, capacitación a operarios, manejo de registros con enfoque de riesgo.
 - Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2008: Trabajo de pasantía como opción de grado, enfocado a la elaboración del plan HACCP para la Planta de Sacrificio CEGAFRIM, participación activa en el proceso de inscripción y elaboración del Plan Gradual de Cumplimiento, ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
 - Del 1 de Julio al 31 de Octubre de 2008: Jefe de Control de Calidad. Supervisión de procesos y actividades desarrolladas por los operarios durante el sacrificio y beneficio bovino, registro de variables que puedan afectar la inocuidad y calidad del producto e implementación de medidas correctivas; revisión de las canales controlando la contaminación por restos de piel, contenido gástrico, secreciones de la glándula mamaria y restos de médula y demás actividades descritas en el programa de control de calidad.
- Se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de mayo del año 2009.

OMAR ENRIQUE CESPEDES BECERRA
Director CEGAFRIM

Desarrollo con Calidad Humana
Complejo Ganadero, Barrio Galtán Restrepo - Meta. Tel. 6550200.FAX. 6550101.
e-mail: cegafrim@hotmail.com



FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
EN COLOMBIA

| | | | | | |
|------------|---------------|-------------|--|---|---|
| VERSION: 2 | CODIGO: GFF40 | PAG: 1 de 1 | VIGENCIA DESDE 09 de agosto 2016 | DOCUMENTO: CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
|------------|---------------|-------------|--|---|---|

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CENIS DE COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO identificado con el documento de identidad No. **86.083.567** de Villavicencio, presto sus servicios como Instructor en esta Institución en el programa de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL**, con contratos de prestación de servicios (hora cátedra). Definidos así; Contrato N° **083-2016**, (Total 36 horas) Duración: desde el 1 de Octubre al 26 de Noviembre de 2016, Módulo dictado: **MICROBIOLOGÍA**; Contrato N° **005-2017**, (Total 48 horas) Duración: desde el 07 de Febrero al 16 de Marzo de 2017 Módulo dictado: **HIGIENE Y SALUBRIDAD**, Contrato N° **006-2017**, (Total 44 horas) Duración: desde el 08 de Febrero de 2017 hasta el 15 de Marzo de 2017, Módulo dictado: **SALUD PUBLICA**. Desempeñando las siguientes funciones:

- Elaborar cronograma de actividades de las horas cátedra dictadas en cada módulo.
- Planeación de actividades grupales o individuales necesarias para cumplir con los objetivos establecidos en cada tema o eje temático visto durante las clases.
- Establecer metodologías de evaluación y criterios de desempeño de cada alumno del INSTITUTO CENIS DE COLOMBIA según el módulo visto en el programa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano **TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL**.
- Evaluar y calificar trabajos, documentos y/o evaluaciones parciales o finales de los alumnos asignados a cada módulo dictado.
- Elaborar informe de desempeño y entregar notas o calificaciones de los alumnos asignados a cada módulo dictado.

001

DIRECCIÓN: carrera 11 A No 16- 23 / 33 6 de septiembre
Calle 15 # 15-70 Sogamoso
Calle 14 Nº 7-38 Chiquinquirá
CEL.: 3185895646- TELFONOS: 7713210 - 7710929
CORREO: direccionadministrativa@institutocenis.edu.co
PAGINA WEB: www.institutocenis.edu.co



CS-CER304197



FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
NIT 900862040

| | | | | | |
|------------|---------------|-------------|--|---|---|
| VERSION: 2 | CODIGO: GFF40 | PAG: 1 de 1 | VIGENCIA DESDE 09 de agosto 2016 | DOCUMENTO: CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
|------------|---------------|-------------|--|---|---|

- Dirigir práctica empresarial final con alumnos del último semestre académico del programa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano TECNICOEN SANEAMIENTO AMBIENTAL.

Durante su gestión demostró ser una persona honesta, responsable y cumplidora en sus labores asignadas.

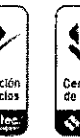
Se expide a solicitud del interesado(a) los Quince (15) días del mes de Mayo (05) del año dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente:

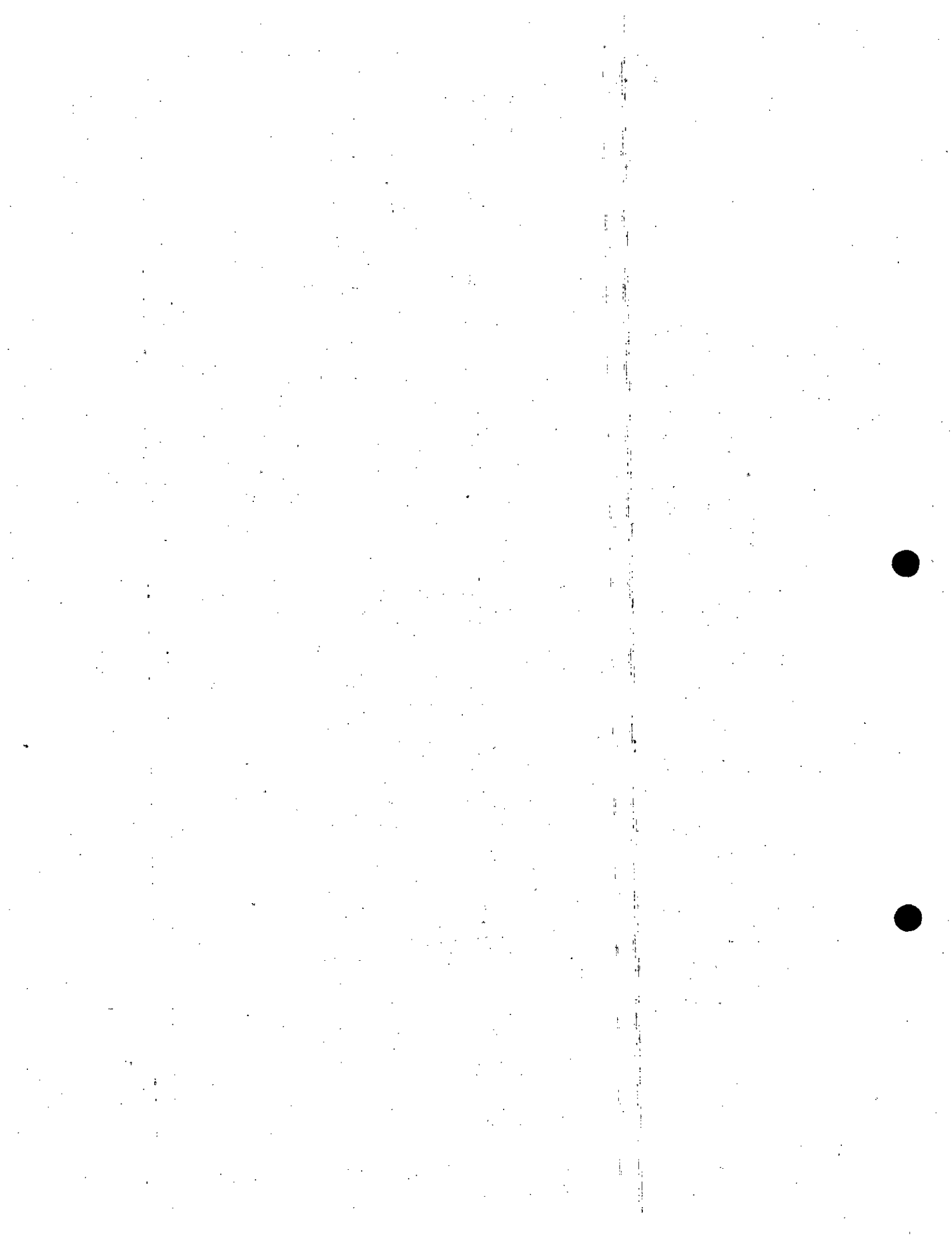

LUZ DARY GUAQUETA SIERRA
 Representante Legal
 DIRECTORA GENERAL

002

DIRECCIÓN: carrera 11 A No 16- 23 / 33 6 de septiembre
 Calle 15 # 15-70 Sogamoso
 Calle 14 No 7-38 Chiquinquirá
 CEL: 3185895646- TELÉFONOS: 7713210 - 7710929
 CORREO: direccionadministrativa@institutocenis.edu.co
 PAGINA WEB: www.institutocenis.edu.co



CS-CER304187





La salud
es de todos

Minsalud

CERTIFICACIÓN No. 736

LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor(a) **DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **86.083.567** ha suscrito con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** los siguientes contratos de prestación de servicios:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 459 de 2020

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA AL INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, EN EL COMPONENTE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, BAJO EL MARCO DEL DECRETO 1500 DE 2007.

FECHA DE INICIO: 02 de junio de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de diciembre 2020

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el presente contrato se suscribió por valor de: **DIESCIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$18.864.195).**

NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato No. 459 de 2020, el cual se adjunta en ocho (8) folios a la presente certificación.

Dada en Bogotá D.C., el 28 de diciembre de 2020, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES

Asesora de la Dirección General con
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Elaboró: María Romero

Revisó: Yohana Hazbún M.

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.083.567, expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **consideraciones**: **1.** Que el Decreto 2078 de 2012 *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima y se determinan las funciones de sus dependencias"*, en su artículo 4, señala que le corresponde a la entidad, entre otras, la siguiente función: *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo"*. **2.** Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2078 de 2012, el INVIMA tiene como objetivo *"actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan"*. **3.** Que en desarrollo de lo anterior y según lo previsto en el literal b) del artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, el INVIMA tiene *"la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados así como del transporte asociado a estas actividades"*. **4.** Que el Ministerio de la Protección Social expidió el Decreto 1500 de 2007, *"por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación"* que, en su artículo 1°, indica lo siguiente: *"(...) El Sistema estará basado en el análisis de riesgos y tendrá por finalidad proteger la vida, la salud humana y el ambiente y prevenir las prácticas que puedan inducir a error, confusión o engaño a los consumidores"*. **5.** Que el Decreto 1500 de 2007 fue modificado por el Decreto 2270 de 2012 que, para todos los efectos, señala en el artículo 2° que las disposiciones en él contenidas se aplicarán en todo el territorio nacional a: i) personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en los eslabones de la cadena alimentaria de la carne, productos cárnicos comestibles para el consumo humano, lo que comprende predios de producción primaria, transporte de animales a las plantas de beneficio, plantas de beneficio, plantas de desposte o desprese, el transporte, el almacenamiento y el expendio de carnes, productos cárnicos comestibles derivados al consumo humano; ii) las especies de animales domésticos; iii) las especies nativas o exóticas. **6.** Que el artículo 3 del Decreto 1500 de 2007 señala que la inspección oficial es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal para la protección de la salud animal y humana, consistente en el proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad en todas las actividades que tienen relación con la cadena alimentaria, que es ejercida por las autoridades sanitarias competentes. **7.** Que la inspección oficial en plantas de beneficio animal se realiza a partir de la autorización sanitaria expedida por el INVIMA, por lo cual, dichos establecimientos ingresan al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control. Así las cosas, las plantas de beneficio

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 459 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO

animal recibirán la asignación de la inspección oficial del INVIMA, mediante la cual se verifica el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y se garantizan las condiciones sanitarias y de operación del establecimiento, lo cual permite la aprobación de la carne y de los productos cárnicos comestibles para que sean aptos para el consumo humano. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 2270 de 2012. 8. Que a la Dirección de Operaciones Sanitarias le corresponde ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General, según lo indicado en el artículo 23 del Decreto 2078 de 2012. 9. Que al interior de la Dirección en mención se crearon los Grupos de Trabajo Territorial, los cuales tienen como funciones, entre otras, las siguientes: i) Ejecutar los proyectos, Planes y Programas, incluyendo los de Muestreo acorde con las necesidades de los programas de inspección, vigilancia y control, según lineamientos de la Dirección de Operaciones Sanitarias; ii) Realizar las visitas de inspección, vigilancia y control, y la aplicación de medidas sanitarias de seguridad, relacionados con los productos competencia del Invima y elaborar los informes con las observaciones y recomendaciones pertinentes. Lo anterior según lo señalado en el artículo 3º, numeral 5.6 del punto 5 de la Resolución N° 2016000350 del 8 de enero de 2016. 10. Que con fundamento en lo anterior, la competencia de Inspección, Vigilancia y Control en plantas de beneficio animal se realiza a través de los diferentes Grupos de Trabajo Territorial de la Dirección de Operaciones Sanitarias, para lo cual cabe señalar que la inspección en estos establecimientos es de carácter permanente, es decir, cada vez que el establecimiento realice procesos de beneficio debe contar con la presencia del INVIMA. 11. Que para la vigencia 2019, el INVIMA contrató por prestación de servicios a 69 médicos veterinarios y/o médicos veterinarios zootecnistas que, sumado a 195 con que cuenta la Dirección de Operaciones Sanitarias, realizaron la inspección permanente a 167 establecimientos. Para la vigencia 2020, el censo de establecimientos a inspeccionar es de 535 abiertos de acuerdo a sus actividades, para lo cual se requiere contar con 265 médicos veterinarios oficiales adicionales para realizar inspección oficial permanente en 389 establecimientos y, de esta manera, alcanzar el 100% de la inspección para los establecimientos que están en funcionamiento a la fecha. 12. Que para cumplir con las funciones antes indicadas, la Dirección de Operaciones Sanitarias requiere contratar los servicios de inspectores oficiales de apoyo con formación titulada en medicina veterinaria o medicina veterinaria zootecnista y con experiencia relacionada de seis (6) meses, para que apoyen en las actividades asignadas por la Dirección de Operaciones Sanitarias del Invima dentro del proyecto de vigilancia activa derivada de la vigencia del Decreto 1500 de 2007 y de los decretos que lo modifican y adicionan, específicamente, en plantas de beneficio animal de alto y bajo volumen de sacrificio, las cuales cuentan con un componente diferencial, de conformidad con la Guía Modelo de Inspección, Vigilancia y Control basado en Riesgos - IVC SOA, que contempla como variable propia para las plantas de beneficio: "Volumen de sacrificio diario (número de animales diarios)". 13. Que las actividades antes descritas a cargo del INVIMA y que se derivan del Decreto 1500 de 2007 y de los decretos que lo modifican y adicionan no han cesado por la declaratoria de Emergencia Sanitaria en el territorio nacional, con ocasión de la pandemia COVID-19. Por lo cual, la necesidad de atenderlas y de contratar personal de apoyo para las mismas persiste. 14. Que la Ley 1150 de 2007 establece en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 15. Que en este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reitera esta modalidad de selección para esta clase de contratos y define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. 16. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Director de Operaciones Sanitarias emitió constancia de la idoneidad del contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 17. Que por su parte, el Director General del Invima y la Asesora de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo Talento Humano de la misma Entidad, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, expidieron certificación en la que se indica claramente que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender las actividades objeto de la presente contratación. 18. Que se recibió propuesta de servicios profesionales por parte del señor DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO, médico veterinario zootecnista de la Universidad de los Llanos y titular de la matrícula profesional No. 15460, con el fin de apoyar las actividades descritas en el presente documento. 19. Que una vez verificados los respectivos antecedentes expedidos por

2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO

la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Judicial, no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente contrato. 20. Que por lo anterior, se estima pertinente la suscripción del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, EN EL COMPONENTE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, BAJO EL MARCO DEL DECRETO 1500 DE 2007.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Realizar personalmente las actividades que se deriven del contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se encuentren cumplidos los requisitos exigidos para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el mismo.
5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema integral seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECL, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
13. Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión.
14. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
15. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en el Grupo de Gestión Contractual, Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
16. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

B) Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá presentarse con los elementos necesarios de protección, los cuales serán adquiridos por sus medios, para desempeñar las actividades a realizar:
 - MASCARILLA FACIAL PLEGABLE: Mascarilla para polvo N95, termo sellado desechable, plegable, con banda elástica para ajuste a la cabeza, clip metálico recubierto para ajuste a la nariz. Validado por NIOSH-MSHA.
 - ABRIGO CAPUCHA DESPRENDIBLE: Abrigo impermeable en PVC Amarillo con capucha desprendible por medio de broches recubiertos internamente en poliéster, confeccionado en tela poliéster recubierta con PVC con malla que evita la excesiva sudoración. Costuras con sistema de electro sellado, largo hasta la rodilla, para trabajo pesado. Calibre 25.
 - OVEROL MATERIAL ANTIFLUIDOS BLANCO: Overol dos piezas manga 3/4 en material anti fluidos, color blanco, cierre tipo cremallera, sin bolsillos en la parte superior, solo bolsillos externos en el pantalón y un bolsillo interno en la parte superior izquierda delantera del overol. Pantalón con dos bolsillos laterales internos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable interno.
 - OVEROL MATERIAL DRILL VULCANO CAQUI: Overol dos piezas manga larga en material Drill Vulcano color caqui, con cierre tipo cremallera, dos bolsillos exteriores grandes con cierre tipo cremallera, Pantalón con dos bolsillos laterales externos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable.
 - OVEROL PVC CALIBRE 30 BLANCO: Overol dos piezas (chaqueta sin capucha, pantalón con tirantas y peto) en PVC Calibre 30 para trabajo pesado, color blanco, cierre en cremallera con solapa.
 - PETO POLIESTER RECUBIERTO PVC CALIBRE 30 BLANCO: Peto color blanco en tela poliéster recubierta en PVC calibre 30 para trabajo pesado, correas del mismo material a la altura de la cintura para amarrar a la espalda (material garantizado para uso industrial de alimentos).
 - PROTECTORES AUDITIVOS DE COPA: Protector auditivo tipo copa, diadema al cuello NRR 19 dB, Color amarillo con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI; o PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCCION CON CORDON: Tipo tapón anillos con triple reborde ancho, reutilizables con cordón y empaque de caja NRR 25 Db, resistentes a la humedad y el sudor, con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI.
 - CASCO DE SEGURIDAD BLANCO: Kit: 1.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 4J7 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO

Casco de seguridad versátil sistema de ajuste ratchet, fabricado en polipropileno, protección contra impacto, penetración, salpicaduras y riesgos eléctricos. Tafílete (arnés) de cuatro apoyos en cinta de nylon, puntos de anclaje para ensamble de barbuquejo de tres apoyos. Calidad certificada ICONTEC norma ANSI Z-89.1 color blanco. 2. Barbuquejo de tres puntos de apoyo con mentonera, banda elástica y hebilla de ajuste para casco, 3. Visor tipo burbuja en policarbonato con antiempañante, abatible de largo 30 cm. de ensamblar al casco cumple norma ANSI Z 87,1 y OSHA. 4. Soporte universal con basculante para ensamble de visor a cualquier tipo de casco. • COFIAS: Gorro plegado, tela no tejida, respirable, desechable, no esterilizable con banda elástica para la cabeza y con diámetro mínimo de 21". • GUANTE ACERADO: Guante de malla de acero, confeccionado en resistente acero inoxidable de grado industrial, ergonómico, con puño en nylon para un ajuste cómodo y seguro. Peso total por mano de solo 160 gramos, incluyendo puño y seguro, sujetador en material sanitario (acerado) o broche. Fabricado en material apto para el procesamiento de productos alimenticios. • GUANTE DESECHABLE: Guante desechable color azul claro en nitrilo, espesor de 4 mils, largo de 9,5" ambidiestro, con orillo, no estériles. • GUANTES INDUSTRIALES COLOR CLARO: Guantes Industriales, Calibre 35 antibacterial color claro, empacados por par, talla visible en el guante. • GUANTES PARA BAJAS TEMPERATURAS 9": Bajas temperaturas. Guantes en PVC - Atifles, semicorrugados, Puños largo 9" para áreas frías, Neveras y congeladores. Color claro. • BOTAS DE CAUCHO AMARILLAS SUELA NEGRA CAÑA ALTA: Botas de seguridad en PVC amarillo, forradas en nylon, suela negra, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas, caña alta 16". • BOTAS DE CAUCHO BLANCA SUELA BLANCA CAÑA ALTA : Botas de seguridad en PVC blancas, forradas en nylon, suela blanca, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas, caña alta 16". • PANTALÓN TÉRMICO COLOR BLANCO: Pantalón térmico color blanco sin bolsillos laterales, con cintura elástica sin bragueta. Que proteja a temperatura de -18° C. • CHAQUETA TÉRMICA BLANCA: Chaqueta térmica color Blanco con tapabocas y capucha. (RGB 40-130-4). Con una cinta reflectiva de 10 cm en la espalda y de 5 cm en los antebrazos, forro material perchado, que proteja a temperatura de cuarto frío y congelación. • GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO: Lentes en policarbonato con tratamiento (UV, antiempañante, antirreflejo, antirayadura y antifog, protección contra impactos), resistente a vapores y salpicaduras, campo de visión periférica y panorámica de 180°. Que cumpla con las normas ANSI Z87 Y CSA Z94.3. • CUCHILLO (recto de 8", mango blanco), CHAIRA, GANCHO METÁLICO (para manejar carne y en material sanitario), y PORTACUCHILLOS (en material sanitario y de amarrar a la cintura). • Tabla para apuntes, linterna, fonendoscopio, termómetro para uso en animales. 2. Apoyar el componente técnico en la inspección oficial del Invima, mediante el diligenciamiento de los formatos acordes a lo establecido en los manuales, protocolos, guías y lineamientos del Sistema de Verificación Oficial aplicables en plantas de beneficio animal. 3. Prestar apoyo en la realización de la inspección oficial del Invima en la aplicación de las directrices o lineamientos técnicos para ejecutar las actividades de inspección en las plantas de beneficio animal. 4. Apoyar el proceso de registro de todos los hallazgos y novedades encontrados durante las actividades de inspección, en los respectivos formatos, registros o documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión Calidad del Invima y reportando las novedades al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial respectivo de manera inmediata. 5. Apoyar el desarrollo de la inspección oficial del Invima bajo un enfoque en el riesgo en plantas de beneficio animal a las cuales sea designado, en lo que respecta a las actividades de inspección antemortem y postmortem y verificaciones de condiciones sanitarias y de operación antes y durante el proceso, condiciones sanitarias y de manejo, en el almacenamiento de producto, despacho, transporte de la carne y productos cárnicos comestibles, verificación de rotulado, trazabilidad, operaciones sanitarias, cumplimiento de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento – POES, sistemas de aseguramiento de la inocuidad y sistemas complementarios y todos los requerimientos de la verificación del sellado de canales. 6. Prestar apoyo en la implementación de los programas de control de microorganismos patógenos y de residuos y contaminantes químicos, mediante la toma de muestras durante el desarrollo de las actividades de inspección a las plantas de beneficio animal. 7. Reportar al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial respectivo y/o Inspector(a) Oficial del Invima de manera inmediata si se presenta alguna situación técnica o sanitaria que, eventualmente, de acuerdo con la normativa vigente amerite la aplicación de medida sanitaria de seguridad (cabe aclarar que estas medidas solo serán aplicadas por el Inspector Oficial del Invima) y cualquier situación asociada al proceso de beneficio que amerite el diligenciamiento de un registro único de

2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO

incumplimiento – RUIZ. 8. Apoyar las actividades de recolección y sistematización de la información, generada por las diferentes actividades desarrolladas durante la inspección a las plantas de beneficio, dentro del sistema de información y conforme a los procedimientos vigentes o que se establezcan por el Invima. 9. Reportar al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial respectivo y/o Inspector(a) Oficial del Invima cualquier signo o síntoma relativo a algunas de las enfermedades de notificación obligatoria previamente establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Gestión adoptado por la entidad. 10. Apoyar el proceso de inspección ante-mortem y post-mortem, verificación de instalaciones, equipos y utensilios, para asegurar una óptima situación sanitaria en las actividades relacionadas con el beneficio de animales, registrando los hallazgos en los respectivos formatos. 11. Elaborar informes de las actividades desarrolladas durante la Inspección en las plantas de beneficio animal en los términos requeridos por el supervisor del contrato. 12. Apoyar la ejecución de actividades que permitan desarrollar el cumplimiento de los objetivos planteados, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de acuerdo con los procedimientos, instructivos, formatos y demás asociados las obligaciones contractuales. **NOTA I.** Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **NOTA II.** EL INVIMA y EL CONTRATISTA serán responsables de los conceptos que emitan en desarrollo y ejecución del contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtengan como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de las parte.

TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato. **CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso de ser procedente. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7. Supervisar la ejecución del contrato. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.864.195), INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).** El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera: 1) **SEIS (6) MENSUALIDADES VENCIDAS**, cada una por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.872.720).** 2) **UN ÚLTIMO PAGO** por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.627.875)** (con corte al 18 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO:** EL INVIMA pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 245020 del 26 de mayo de 2020. **SÉPTIMA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, EL INVIMA suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a

los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 18 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos y en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula quinta del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal

2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO

Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se regirá por las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de Riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación por parte del Invima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se ejecutará en el Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1 en Bucaramanga, área metropolitana, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional. La ubicación del contratista asignado a una planta de beneficio podrá cambiar si, a partir de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por la Presidencia de la República a partir de la pandemia por COVID-19, el establecimiento (planta de beneficio animal) decide cesar o suspender temporalmente operaciones. En dicho caso, el Invima seleccionará una nueva planta de beneficio para reubicar temporalmente al contratista, a partir de las necesidades del Instituto.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato en representación del Invima acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por el Coordinador del Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1 o quien designe el ordenador del gasto para tales efectos, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Quien ejerza la supervisión del contrato, será el encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del servicio contratado y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Informar de manera oportuna a la Secretaría General, sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o multas; 2) Verificar y dar el visto bueno a la factura y/o documento correspondiente presentado por EL CONTRATISTA; 3) Las demás contempladas en el manual de contratación del Invima.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) EL CONTRATISTA mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 459 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO


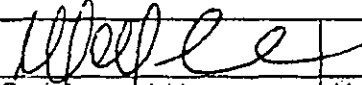
del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) EL CONTRATISTA se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no luviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato no serán exigibles las garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA OCTAVA. AUDITORIA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el: **01 JUN 2020**

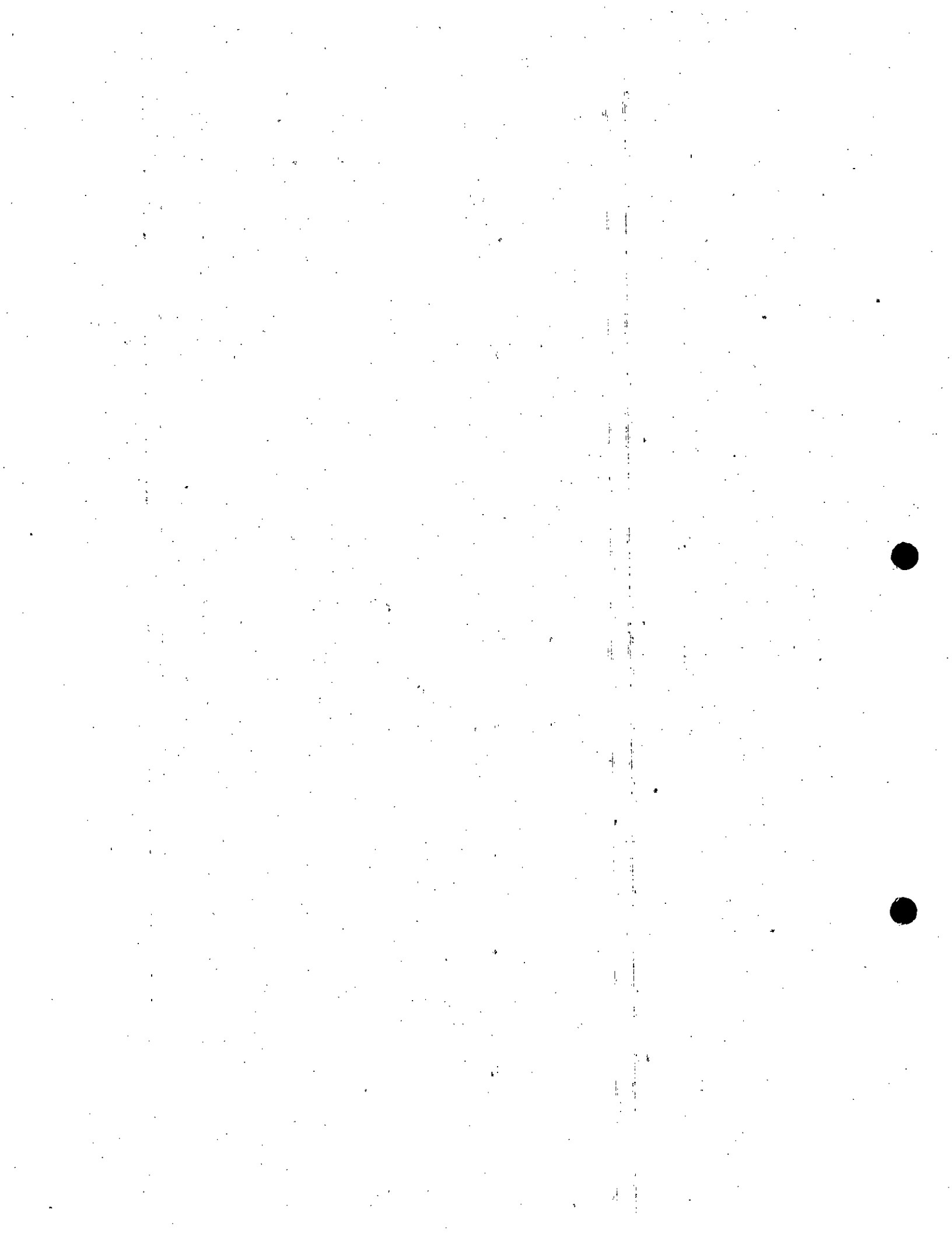
Por parte del Invima:


ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
 Secretario General del Invima

Por parte del Contratista:


DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO
 C.C. No. 86.083.567 de Villavicencio ✓

| | | |
|---|--|---|
|  |  | |
| Proyectó: Valeria Isabel Saurith Lopez Contralista - GGC | Revisó y aprobó: Maria Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC | Verificó: Maria Catalina Garzón Páez P.E. - Secretaria General |



República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION N° 019087 De 13 JUN 2012

Por la cual se otorga una Licencia

El SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 1562 del 11 de Julio de 1913 y la Resolución No. 00318 del 15 de Julio de 1996 y.

CONSIDERANDO:

Que HEIDY CAROLINA MIER HERRERA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1098638664 expedida en Bucaramanga, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional ante la Secretario de Salud Departamental de Santander

Que la peticionaria, de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 02318 del 15 de Julio de 1996 ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia de prestación de servicios en Salud Ocupacional

Que mediante acta No. 0024 del 18 de OCTUBRE de 2012 el Comité Seccional de Salud Ocupacional emitió concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional al solicitante.

Que por lo antes expuesto la Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

1. Se otorga LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL a HEIDY CAROLINA MIER HERRERA Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional expedida con cedula de ciudadanía No. 1098638664 expedida en Bucaramanga en las areas de MEDICINA OCUPACIONAL, INVESTIGACION, EDUCACION, EVALUACION DE RIESGO ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

República de Colombia

Gobernación de Santander

26
-019087

Continuación de la Resolución por la cual se otorga licencia a HEIDY CAROLINA MIER
HERRERA como prestadora de servicios en Salud Ocupacional

- ARTICULO II:** La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.
- ARTICULO III:** Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander.
- ARTICULO IV:** Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.
- ARTICULO V:** Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

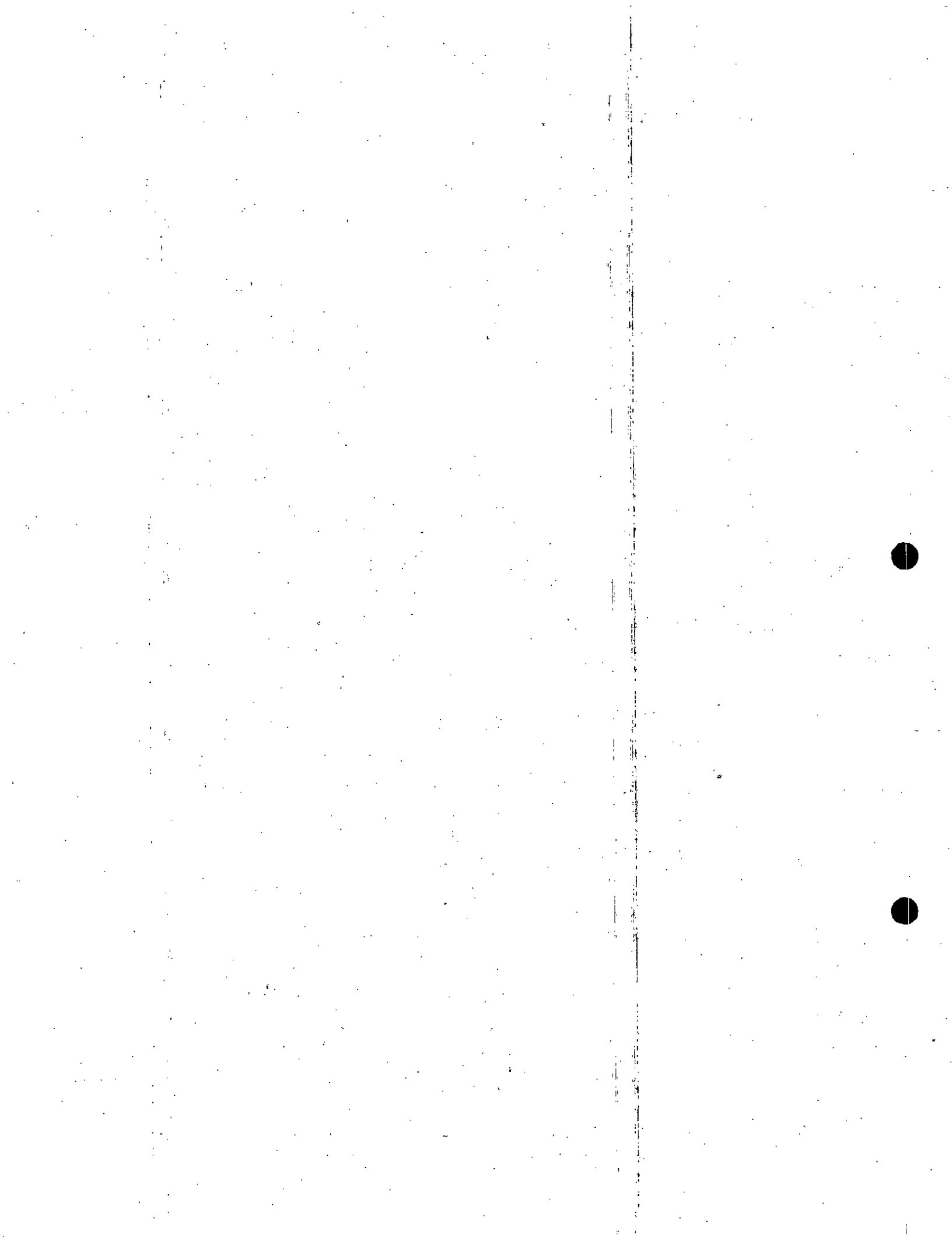
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

13 NOV 2012

Dada en Bucaramanga, a los


JUAN JOSE REY SERRANO
Secretario de Salud Departamental







CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO identificado(a) con CC 86083567 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios: 02/04/2020

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: CENTRAL MEDICA LAS NIEVES EMPRESA UNIPERSONAL E.U

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 02 días del mes de enero del año 2021.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

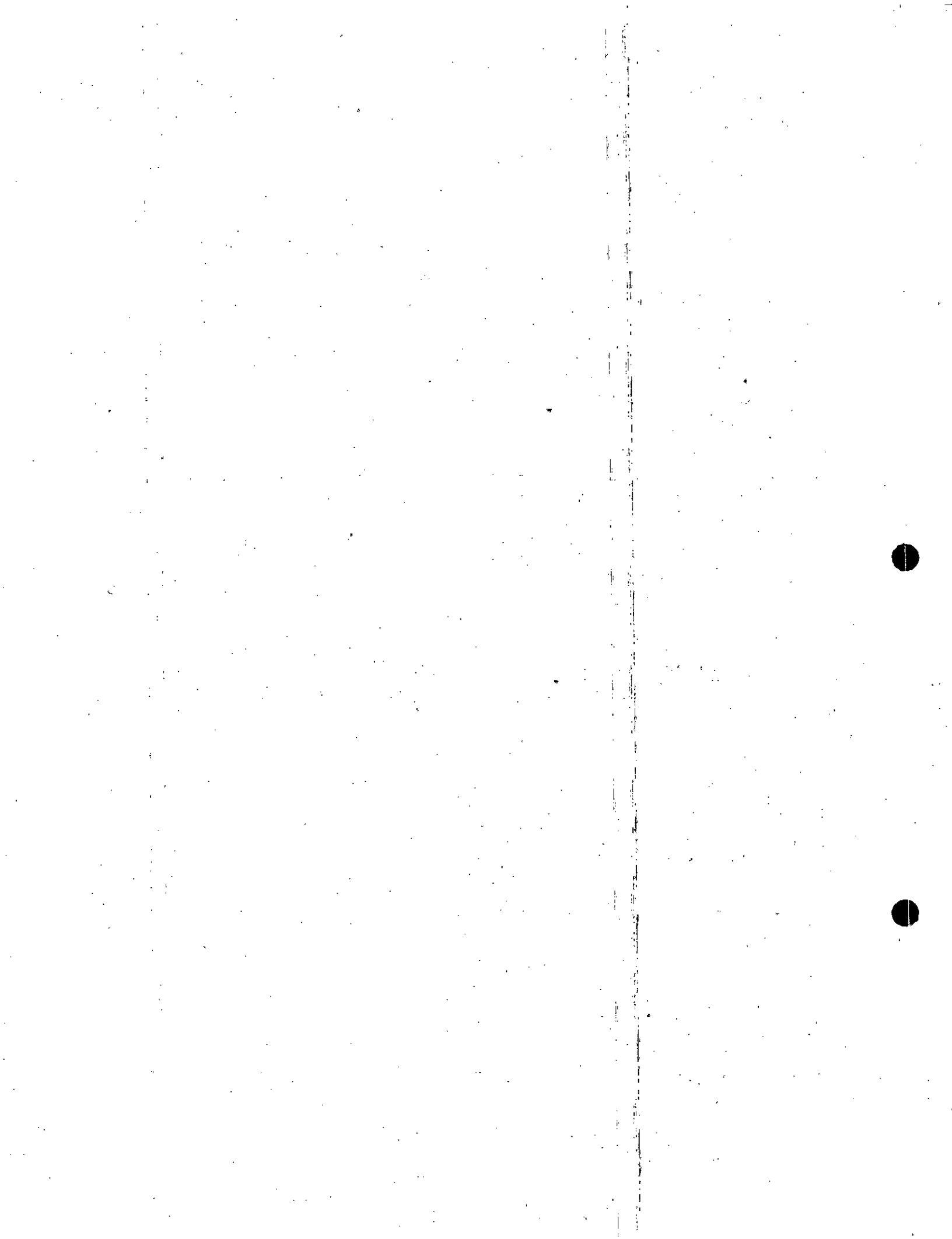
Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.



Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.198.281

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RUIZ CAMARGO DENNIS EDUARDO** identificado(a) con CC número **86.083.567** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 06 de noviembre de 2008 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 02 de enero de 2021.

Cordialmente,

Laura P. Merchan M.
Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

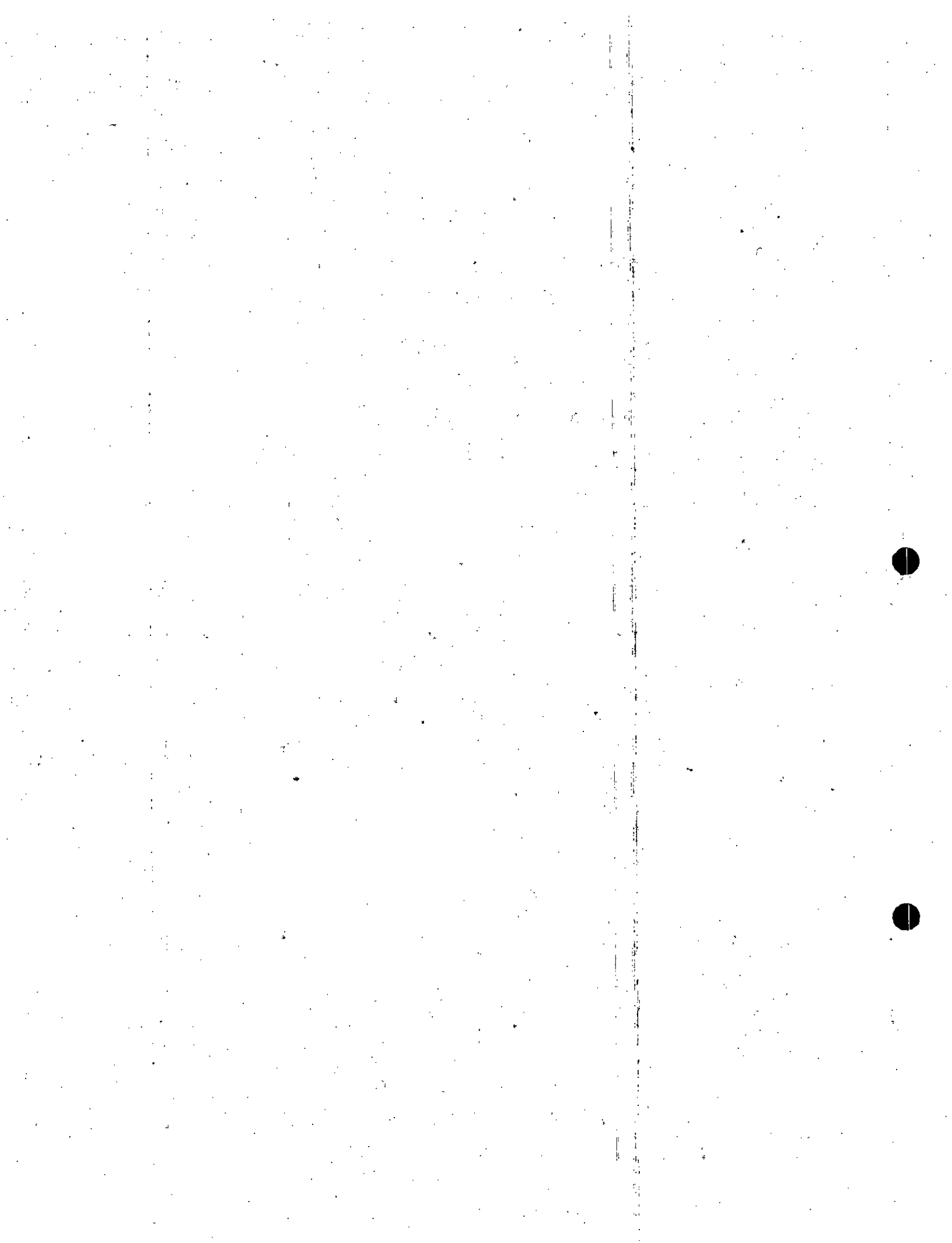
*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional: **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2021010218450



| | | | |
|--|---|------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN DIRECTIVA | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| | DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES | | |
| Código: GDI-DIE-FM008 | Versión: 02 | Fecha de Emisión: 01/11/2018 | Página 1 de 4 |

Yo DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO

Identificado(a) con C.C. No. 86.083.567

Servidor público Comisionado Contratista

En mi calidad de:

Practicante Otro

Cual _____

de la Dependencia / Entidad: DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

Fecha: ENERO 2021

Declaración de ingreso

Actualización periódica

Novedad

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, comisionados, contratistas o practicantes del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual; según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

<https://www.invima.gov.co/procesos>

“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.¹

(Marque con una X)

- Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.
- Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el Invima.

Declaro mis conflictos de intereses a continuación:


- 1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el Invima haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

| Nombre de la Compañía | Cargo al que pertenezco o pertencí | Nombre de los productos individuales a mi cargo | Estado de vinculación (Vigente / No vigente) | Fecha Inicio | Ficha fin |
|---|------------------------------------|--|--|--------------|------------|
| Enterritorio | Contratista Médico Veterinario | Informes de actividades mensuales | Prestación de servicios | 10/02/2020 | 30/04/2020 |
| Enterritorio | Contratista Médico Veterinario | Informes de actividades mensuales | Prestación de servicios | 27/05/2019 | 27/11/2019 |
| FONADE | Contratista Médico Veterinario | Informes de actividades mensuales | Prestación de servicios | 29/01/2018 | 29/01/2019 |
| Industria Cárnica Nacional INCANAL | Médico Veterinario | Formatos y registros del proceso de beneficio bovino | Contrato laboral indefinido | 29/10/2015 | 10/05/2016 |

- 1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

¹Artículo 40 de la ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el código disciplinario único"

| | | | | |
|--|---|-------------|------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN DIRECTIVA | | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| | DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES | | | |
| Código: GDI-DIE-FM008 | | Versión: 02 | Fecha de Emisión: 01/11/2018 | Página 3 de 4 |

Entidad o negocio

Tipo de participación

Fechas

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima**:

Entidad o negocio

Descripción del potencial conflicto

Fechas

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral

El personal vinculado al **Invima** bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del **Invima** constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3° de la ley 1474 de 2011², así.

| | |
|---------------|--|
| Prohibición 1 | <i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios,</i> |
| Prohibición 2 | <i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i> |
| Prohibición 3 | <i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i> |

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.


Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento



C.C. 86.083.567 de Villavicencio

Firma y Cédula

² Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1° del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño

| | | | | |
|---|---|-------------|------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN DIRECTIVA | | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| | COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN | | | |
| | Código: GTH-SVI-FM010 | Versión: 00 | Fecha de Emisión: 17/12/2018 | Página 1 de 3 |

Yo, **DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 86.083.567 expedida en Villavicencio, en mi cargo de **CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
 - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados¹
 - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
 - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
 - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
 - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
 - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
 - a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
 - b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos

¹ NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

| | | | | |
|---------|---|-------------|------------------------------|---------------|
| In. imo | GESTIÓN DIRECTIVA | | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| | COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN | | | |
| | Código: GTH-SVI-FM010 | Versión: 00 | Fecha de Emisión: 17/12/2018 | Página 2 de 3 |

relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.


- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
 - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
 - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
 - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
 5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web www.invima.gov.co.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único" o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial² de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
 - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;

² COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II

| | | | | |
|---|--|-------------|------------------------------|----------------|
|  | GESTIÓN DIRECTIVA | | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| | COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN | | | |
| | Código: GTH-SVI-FM010 | Versión: 00 | Fecha de Emisión: 17/12/2018 | Página 3 de 3. |

b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y

c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

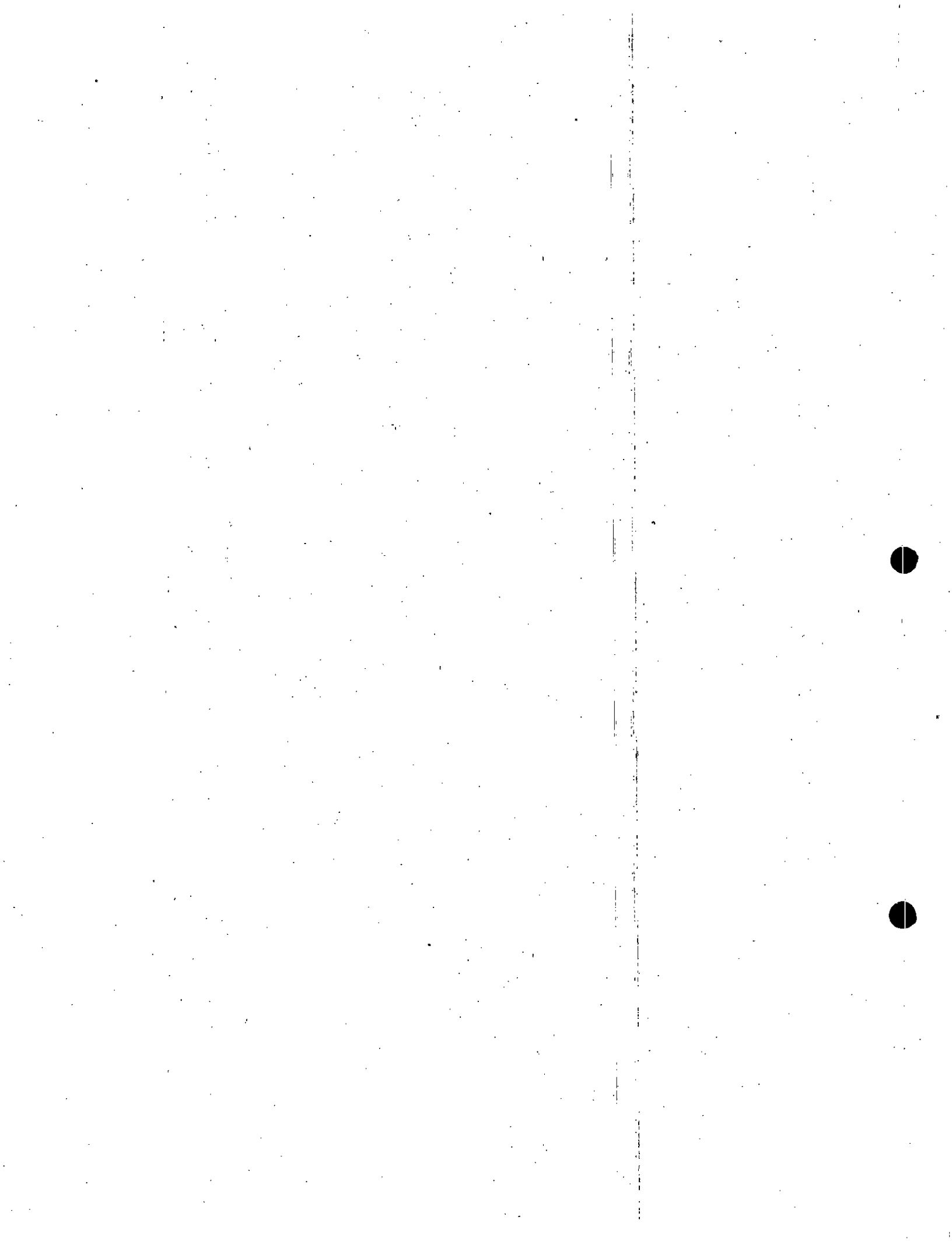
La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web www.invima.gov.co

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (04) días del mes de Enero del 2021.



Firma





La salud
es de todos

Minsalud

LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL Y LA ASESORA (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL GRUPO TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICAN QUE:

La Entidad necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO O MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA APOYAR A LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL EXPORTADORAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EXPORTACION EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE CONSUMO NACIONAL Y DE EXPORTACION BAJO ENFOQUE DE RIESGO.**

Que de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, actualmente no existe personal suficiente en la planta del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, que pueda desarrollar el objeto de la contratación.

La necesidad requerida para este objeto, contempla la celebración de cinco (05) contratos.

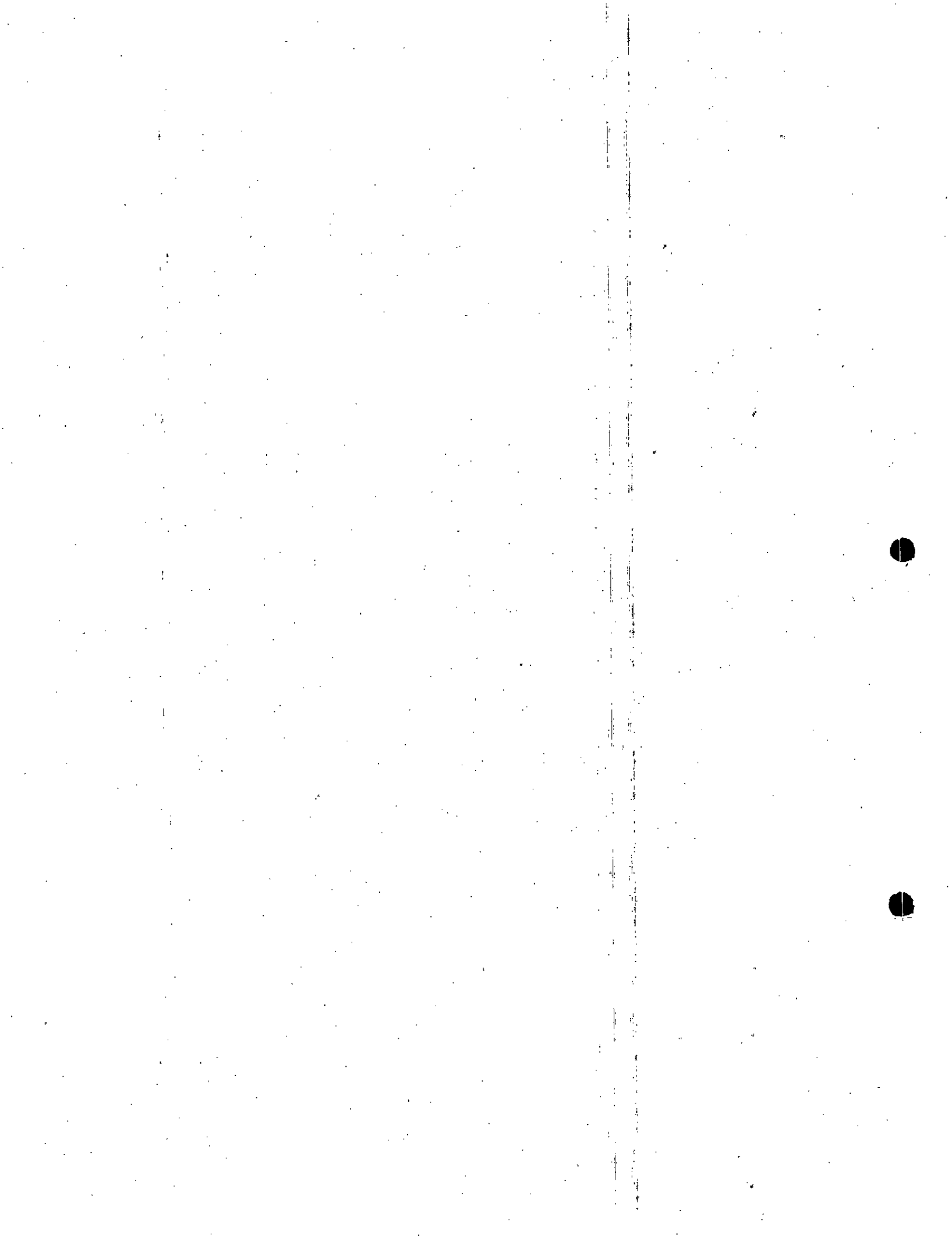
Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.


Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C., a enero de dos mil veintiuno (2021), de acuerdo con la información suministrada para el efecto.


ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General


GLADYS MONTOYA GARCIA

Asesora (E) de la Dirección General con
Delegación de Funciones de Coordinación del Grupo Talento Humano



| | | | |
|---|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | |
| | CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA | | |
| | Código: GAD-ABS-FM32 | Versión: 01 | Fecha de Emisión: 01/07/2020 |

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

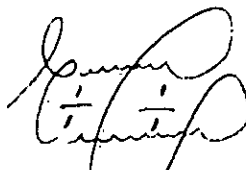
El (la) suscrito (a), en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia de que una vez revisada la propuesta presentada por **DENIS EDUARDO RUIZ CAMARGO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 86.083.567 de Villavicencio, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

Idoneidad: Título de Médico Veterinario y zootecnista

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO O MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA APOYAR A LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL EXPORTADORAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EXPORTACION EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE CONSUMO NACIONAL Y DE EXPORTACION BAJO ENFOQUE DE RIESGO.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de enero de 2021.



LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA
 Director técnico
 Dirección de Operaciones Sanitarias



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:44:14 horas del 21/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **86083567**

Apellidos y Nombres: **RUIZ CAMARGO DENNIS EDUARDO**

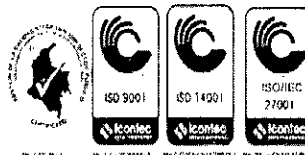
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección. Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa. lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país. 018000 910 112
E-mail
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159104798



WEB
16:14:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS HERNANDO MORALES VELANDIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19068283:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

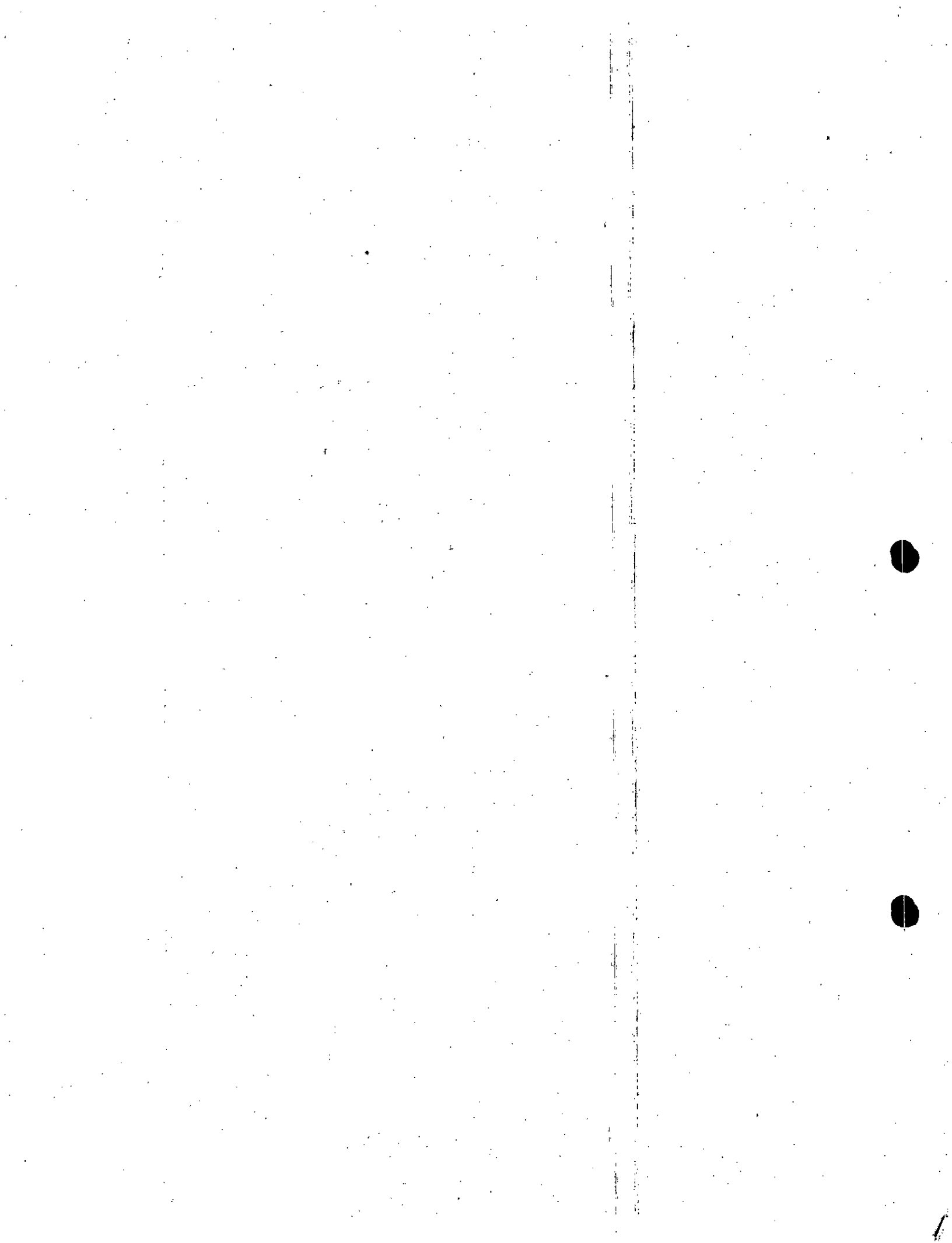
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de enero de 2021, a las 15:45:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 86083567 |
| Código de Verificación | 86083567210121154545 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2021 03:49:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **86083567** y Nombre: **DENNIS EDUARDO RUIZ CAMARGO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19068283**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co